



VISTOS; el correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2022 y el Informe N° 000245-2022-DDC-CUS/MC presentado por la señora Mildred Fernández Palomino, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 001377-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000245-2022-DDC-CUS/MC, la Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco formula abstención del procedimiento administrativo iniciado por el señor Luis Guevara Carazas, en calidad de Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, quien solicita la aprobación del informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA para el proyecto “Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo del distrito de San Sebastián, Cusco”;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que su ex empleador es parte involucrada en el referido PMA; con relación a ello, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre, precisa que participó como arqueóloga directora y ejecutora del PMA; siendo su jefe directo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el señor Mario Teófilo Loaiza Moriano; asimismo, su última participación se dio el 25 de marzo de 2020;

Que, estando a lo descrito como sustento de la solicitud de abstención, se tiene que se presenta el supuesto de abstención descrito en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG;

Que, en efecto, el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida *sí ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento*, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del



artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo del procedimiento administrativo, debiendo recaer dicha calidad en el Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en función a lo señalado en el numeral 59.4 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora Mildred Fernández Palomino, en su calidad de Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, respecto del trámite del procedimiento administrativo iniciado para obtener la aprobación del informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto “Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo del distrito de San Sebastián, Cusco”.

Artículo 2.- Designar al Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para pronunciarse respecto al procedimiento administrativo citado en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, vía el Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los servidores que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como al señor Luis Guevara Carazas, acompañando a este último, copia del Informe N° 000245-2022-DDC-CUS/MC y del Informe N° 001377-2022-OGAJ/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura